



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1106  
RADICADO N° 2016-00522-00

Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Banco Agrario de Colombia (anexo 05 exp. digital), para lo que estimen pertinente manifestar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

3

**Firmado Por:**

**SERGIO ESCOBAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 23 fijado en la página web de la rama judicial el 09 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**HOLGUIN**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac91df32bf24629b797af2074ea0aece2f53a62a30032c8182da02c1475d91b8**

Documento generado en 08/06/2021 11:06:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

UTCC2015



91111100704370



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

UTCC2015



91111100683497

OFICIO No: 0637/2016/00522/00  
24 de febrero de 2020

Señores  
BANCO AGRARIO  
Ciudad.-

**Cadena.**

19 MAR 2020

Hora  
EL RECIBO NO  
IMPLICA ACEPTACIÓN

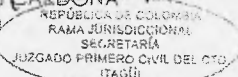
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: EMBARGO CUENTA  
DEMANDANTE: MORELIA DE JESUS SALINAS DE THOMAS, C.C. 32.530.810;  
LUISA THOMAS SALINAS, C.C. 33.993.542  
DEMANDADO: SARA PINEDA CORREA, C.C. 22.028.838

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 24 de febrero de 2020, se dispuso lo siguiente, para lo de su competencia:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, veinticuatro de febrero de dos mil veinte...- - -RESUELVE: ---Primer: Decretar el EMBARGO de los dineros consignados en las cuentas bancarias, sean de ahorros o cuenta corriente o fiducias a nombre de la señora SARA PINEDA CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.028.838, y que posea en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BBVA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CITY BANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCOMEVA, HELM BANK, PORVENIR, ALLIANZ, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, CORPBANCA, EFECTY, MAPRE, BANCO GNB SUDDAMERIS, BANCO DE BOGOTA, CSC, CREDIVALORES y MACROFINANCERA...- - -Líbrese los oficios pertinentes, indicando en ellos que las medidas acá decretadas se limitan hasta por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000), resultantes de la liquidación del crédito, más la mitad, y el 10% más de ese total. ---NOTIFIQUESE ---SERGIO ESCOBAR HOLGUIN. - -JUEZ. - - (Fdo.)".

Cordialmente,

ANA MARIA VANEGAS CARDONA  
Secretaria





**Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C, 20 de Marzo de 2020

**AOCE-2020-0019982**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 0637 N° RAD O PROCESO 2016005200**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz R.